

Artículo 54.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos, las siguientes:

I.- Fomentar entre sus miembros, el estudio y la investigación de las áreas de su competencia.

II.- Realizar las gestiones tendientes a la obtención de becas a los miembros del Sindicato que deseen mejorar su nivel curricular.

III.- Organizar seminarios de estudio de las cátedras que se imparten en la Institución Educativa.

IV.- Difundir literatura o bibliografía de las materias que se imparten en la Institución Educativa.

V.- Promover la cultura ante los miembros del Sindicato.

VI.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.